

Reformas al Código Fiscal de la Federación

Registro Federal de Trámites y Servicios Fiscales

Primer Convención Hacendaria

Mesa VII Transparencia, Fiscalización y Rendición de Cuentas

Propuesta Presentada por:

Francisco Ciscomani F. / Reynaldo León V.

Secretario de Acuerdos del IFAI / Director de Recursos

Problemática

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) excluye la materia fiscal, por lo que la SHCP no está obligada a inscribir los trámites fiscales en un registro, ni a respetar ciertas disciplinas en las promociones de trámites que realizan los particulares.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LAI), ordena que la SHCP tenga un inventario de trámites fiscales, pero no estipula disciplinas esenciales que deben ser observadas por las autoridades fiscales en las promociones de trámites que realizan los particulares.



Propuesta

- Obligar a las autoridades fiscales a inscribir sus trámites en un Registro Federal de Trámites y Servicios Fiscales, a fin de que precisen la información que los particulares deben entregar o conservar para cumplir con sus obligaciones fiscales ordinarias, o para obtener un beneficio o servicio, excluyendo lo relativo a las atribuciones de fiscalización y a los recursos administrativos promovidos por lo particulares.
- Establecer diversas disciplinas esenciales que deben ser observadas por las autoridades fiscales en las promociones de trámites que realizan los particulares.



Disposiciones de transparencia que se proponen

1. Definir trámite ;
2. Limitar los datos y documentos anexos exigidos por la SHCP en cada trámite;
3. Fijar plazos específicos menores a los máximos establecidos en el Código Fiscal de la Federación (generalmente tres meses);
4. Crear el Registro Federal de Trámites y Servicios Fiscales;
5. Establecer los tiempos y la forma en que los nuevos deberán ser inscritos o modificados en el registro;



Disposiciones de transparencia que se proponen

6. instaurar disciplinas que deberán observar las autoridades fiscales respecto de los particulares en la promoción y resolución de trámites;

7. Abrir la posibilidad para que ciertos trámites puedan ser realizados por medios electrónicos, y

8. Otorgar un valor agregado al registro donde los trámites fiscales sean públicos y se encuentren disponibles en internet, se actualicen constantemente, se brinde asesoría en línea y acceso a los formatos publicados en el DOF, de forma tal que éstos los cuales puedan reproducirse libremente y ser utilizados.



Experiencia Internacional

En países que cuentan con registros de trámites fiscales, similares a los que se proponen; se ha observado una transformación profunda en cultura del servicio público y han permitido lograr seguridad jurídica y una alta calidad en los marcos regulatorios fiscales correspondientes.

Tal y como lo demuestra la práctica de estos países, la identificación de los trámites y formatos fiscales representa un elemento fundamental de transparencia que **no vulnera la recaudación, y si promueve el estado de derecho** y la seguridad y certeza jurídicas para los contribuyentes.



David Banisar
May 2003

Green - Comprehensive access law enacted
Yellow - Pending effort to enact law
White - No law



Instrumentación y aplicación

La instrumentación de las disposiciones estricta a cargo de la SHCP, la cual requerirá de recursos adicionales a los asignados.

La reforma al CFF entraría en vigor el 1 de enero del año 2006.

El Registro se implementará de manera gradual para quedar en operación el 1 de julio de ese año a través de un acuerdo secretarial con fechas de resolución miscelánea.

La vigilancia del cumplimiento de las acciones que se instrumenten legalmente estaría a cargo de la SFP; y es un factor importante para la materialización de los beneficios de la mejora regulatoria.



Consulta

En sí mismo, el anteproyecto recoge lo que ha sido una exigencia constante de los sectores productivos y la ciudadanía en general: **Transparencia y seguridad jurídica en materia fiscal**

Costos

Para las autoridades fiscales

Generaría costos mínimos que serían costeados con el incremento en la recaudación.

Imponen disciplinas a las autoridades fiscales de la SHCP y otorga diversos derechos a los particulares.

Para los particulares

Los costos de cumplimiento son mínimos y no tendrá un impacto negativo en ningún sector económico específico.



Beneficios

Es imprescindible notar que aunque las reformas y adiciones pudiesen considerarse medidas de transparencia y mejora regulatoria muy pequeñas, bien pueden implicar ahorros de millones de pesos para la sociedad y los agentes económicos en los mercados

Por ello, varios países han establecido esquemas jurídicos de transparencia en la aplicación de las regulaciones fiscales, similares a los del anteproyecto. Tal es el caso de los EE.UU.



Identificación de beneficios

Definición y tipo de trámites

Se precisa la definición de trámite con el fin de no dejar duda alguna sobre la naturaleza de los trámites que se inscribirán en el Registro Federal de Trámites y Servicios Fiscales. Estos son no sólo los trámites obligatorios, sino también de beneficio o servicio.

Requisitos que deben cumplir los trámites

Para promover la transparencia y eliminar ambigüedades, se hace explícito que éstos deben preverse en alguna disposición legislativa o administrativa que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación.



Identificación de beneficios

Reglas que deberán observarse en la presentación y la resolución de trámites:

- Los trámites deberán presentarse en un tanto;
- Para documentos ya presentados anteriormente bastará con señalar los datos para su identificación, y
- La prevención de información faltante deberá hacerse dentro del primer tercio del plazo de respuesta de cada trámite.

Plazo máximo para resolver solicitudes y trámites:

Abrir la posibilidad para que en la mayoría de los trámites se determinen plazos específicos menores al máximo establecido en la actualidad (3 meses), además de establecer la afirmativa ficta para algunos casos.



Identificación de beneficios

Reducción de plazos, datos y documentos anexos por parte de las autoridades

Abrir la posibilidad para que la SHCP pueda, mediante un acuerdo general publicado en el Diario Oficial de la Federación, establecer plazos menores dentro de los máximos previstos en leyes y reglamentos, y no exigir datos o documentos cuando la información respectiva pueda obtenerse por otra vía.

Realización de trámites a través de medios electrónicos

Precisar en el registro aquellos trámites que los particulares podrán presentar opcionalmente a través de medios de comunicación electrónica, con el fin de facilitar su promoción.



Identificación de beneficios

Tiempo y forma en que deberán registrarse los nuevos trámites o las modificaciones

Para inscribir trámites nuevos o modificar los ya inscritos, las autoridades deberán notificar de ese hecho a la SHCP dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que los fundamente.

Derechos que otorga a los particulares el nuevo registro federal de trámites y servicios fiscales

Se establecen reglas claras que, si son invocadas correctamente, permitirán a los particulares oponerse legalmente a la exigencia de trámites y requisitos que no se prevean en el registro.



Identificación de beneficios

Valor agregado del registro federal de trámites y servicios fiscales

El Registro Federal de Trámites y Servicios Fiscales contendrá un valor agregado respecto de otros registros:

- Es público y se encontrará disponible en internet;
- Supone la previa revisión, mejora, desregulación y simplificación de trámites;
- Se actualizará constantemente;
- Otorga acceso a asesoría en línea y a los formatos que se han publicado en el DOF para muchos trámites, los cuales pueden reproducirse libremente y ser utilizados, y
- Podrá desarrollar herramientas de búsqueda avanzada de trámites (v.g. trámites por actividades económicas según clasificación del INEGI).



Propuestas	Arts. de la CFF
<p>Crear un registro específico para los trámites fiscales que operará la SHCP.</p>	<p>18, 18-A y 37</p>
<p>Se establece formalidades en la presentación de trámites y se abre la posibilidad de variaciones. Se establecen reglas generales que aplicarán en caso de que no se realice la precisión correspondiente.</p>	<p>18 y 18-A</p>
<p>plazo máximo para la resolución de 3 meses, y se abre la posibilidad para que se establezcan plazos menores.</p>	<p>37, primer párrafo</p>
<p>Prevención de la Información dentro del primer tercio del plazo de respuesta.</p>	<p>18</p>



Propuestas	Arts. de la CFF
<p>Definición de trámite</p> <p>Se establece en la opción de Representantes Legales para hacer trámites,</p> <p>El uso de una clave con el objeto de mencionarla en los mismos, en lugar de acompañar la constancia</p>	33-B y 19
<p>Se facilita la reducción de plazos, y la eliminación de datos y documentos anexos</p>	33-E
<p>Se detalla la información que deberá incluirse en el RFTyS Fiscales</p>	33-B y 33-C



Propuestas	Arts. de la CFF
Procedimientos de entrega de información sobre trámites, y se acota los ordenamientos en los que debe fundamentarse la información inscrita en el registro.	33-B y 33-C
Se incluye una prohibición para que las autoridades fiscales no exijan tramites no inscritos o lo hagan de manera distinta a como ahí se encuentran. Se establecen excepciones.	33-D
La forma en que de den a conocer los trámites y sus modificaciones sea mediante publicación de acuerdos .	X Transitorio

